

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 216779

DE 21 DE JULIO DE 1996

NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

TÍTULO I

CONCEPTO, PRINCIPIOS E ÍNDICES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I DEL CONCEPTO

Artículo 1°

El Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN) es un conjunto de procesos que se expresa en normas y procedimientos de cumplimiento general, de orden político, técnico y administrativo, que establece la forma y los mecanismos de participación de los niveles nacional, departamental y municipal en la racionalización de la toma de decisiones para la asignación de recursos públicos y en la definición de políticas de desarrollo.

Artículo 2°

Los procesos que constituyen el SISPLAN son:

- La definición de la visión de largo plazo que se concretiza en los planes de desarrollo de cada nivel del SISPLAN.
- La programación de mediano y largo plazo que orienta recursos y asigna tareas para el cumplimiento de los objetivos de la visión de largo plazo.
- La reglamentación de las normas y procedimientos para la definición de la visión de largo plazo y para la programación de mediano y largo plazo.

Artículo 3°

De la definición de la visión de largo plazo.

Este proceso implica la sistematización de los objetivos, políticas y programas a partir de la identificación de potencialidades, obstáculos y restricciones para el desarrollo, y de la demanda social.

Artículo 4°

De la programación de mediano y largo plazo.

Este proceso implica la operacionalización de los planes y se expresa en la determinación de las acciones, en el cálculo de recursos financieros y no financieros y en el establecimiento de las metas en el largo plazo. La programación de mediano y largo plazo establece los lineamientos para el uso de medios y el desarrollo de proyectos y actividades en el corto plazo.

La programación de mediano y largo plazo se estructura en función de alcanzar los objetivos de desarrollo definidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y en los planes nacionales, departamentales y municipales. Esta etapa concluye con la consolidación del programa de mediano y largo plazo, elaborado en base a los índices de Asignación de Recursos definidos por el Órgano Rectos del SISPLAN, a partir de las prioridades establecidas en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Artículo 5°

De la definición de las normas

Este proceso implica la emisión de normas complementarias de carácter temporal o permanente, de alcance nacional, departamental y municipal por parte del Órgano Rector y, cuando corresponda, en coordinación con los diferentes niveles e instancias involucrados. Este proceso incluye también, la elaboración de los índices de Asignación de Recursos para su correspondiente aplicación por el Sistema Nacional de Inversión Pública y por el Sistema de Programación de Operaciones en la asignación de recursos financieros y no financieros.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DEL SISPLAN

Artículo 6°

Para el funcionamiento del SISPLAN se establece como principios la integralidad, la subsidiariedad, la participación social, la equidad y la eficiencia.

- a) La integralidad determina que las decisiones adoptadas en el proceso de planificación se asienten en la interrelación e interdependencia de:
 - i) El ámbito económico, el ámbito social, el uso racional de los recursos naturales y la gobernabilidad.
 - ii) Las políticas y acciones del conjunto de sectores que constituyen cada uno de los ámbitos mencionados.
 - iii) Los aspectos territoriales, sectoriales y ambientales de los planes en cada ámbito y jurisdicción de los niveles e instancias del SISPLAN.
 - iv) Los planes de desarrollo, la programación de mediano y largo plazo y las normas básicas y complementarias.
- b) La Subsidiariedad establece una organización administrativa descentralizada de las actividades de planificación.
Las instancias y entidades de los distintos niveles del SISPLAN deben planificar en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- c) La participación social determina el carácter participativo del proceso de planificación en todas sus fases, etapas y niveles, en particular en el establecimiento de las prioridades de la demanda social y su compatibilización con la oferta estatal.
- d) La equidad asegura, en los planes y programas de desarrollo, una mejor correlación de la diversidad social y territorial en la participación en los procesos de toma de decisiones, en el acceso a los recursos productivos, financieros y no financieros, en las oportunidades y servicios.
- e) La eficiencia optimiza en los planes, programas y proyectos el uso de los recursos para maximizar la satisfacción de la demanda social.

CAPÍTULO III DE LOS ÍNDICES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 7°

Los índices de Asignación de Recursos son indicadores, a nivel global, para orientar la distribución de los recursos públicos a fin de lograr los objetivos del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Artículo 8°

Los índices de Asignación de Recursos se fijan en función de las prioridades del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y expresan el énfasis que orientará la distribución y la asignación de recursos para el logro de los objetivos del desarrollo sostenible, los que se constituyen en instrumentos para los procesos de planificación desarrollados en los distintos niveles del SISPLAN.

Artículo 9°

Estos índices deben ser formulados bajo la responsabilidad del Órgano Rector del SISPLAN, a través de un proceso de revisión y retroalimentación continua, con la participación de los Ministerios de Desarrollo y el Ministerio de Hacienda, para su aprobación por el CODENA.

TÍTULO II ALCANCE Y OBJETIVOS DEL SISPLAN

CAPÍTULO I ALCANCE DEL SISPLAN

Artículo 10°

De la obligatoriedad de aplicación de las normas del SISPLAN

Las presentes normas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de todos los servidores públicos que participen en los diferentes procesos.

Todos los procesos de planificación que hubieran sido desarrollados en los niveles nacional, departamental y municipal deben ajustar sus normas y procedimientos a los establecidos por el SISPLAN.

Artículo 11°

De la aplicación de los procesos de planificación.

Todas las entidades públicas, para asignar recursos dentro de su jurisdicción y competencia, deben elaborar, ejecutar y evaluar sus planes, políticas y programas de acuerdo a las normas que emanen del Órgano Rector del SISPLAN.

La asignación de recursos físicos, financieros, humanos e institucionales a las entidades públicas para el corto plazo, se hará de acuerdo a la definición de planes (visión de largo plazo) y a la programación de mediano y largo plazo.

Artículo 12°

De la compatibilización de los procesos de planificación.

Los procesos de planificación desarrollados en los distintos niveles del SISPLAN, en tanto componentes del proceso de planificación nacional, deben ser compatibles entre sí, preservando la unidad entre los objetivos y políticas nacionales, departamentales y municipales. Este proceso de compatibilización debe ser realizado en cada uno de los niveles del SISPLAN.

Artículo 13°

De la actualización y ajuste de las normas básicas del SISPLAN.

El órgano rector del SISPLAN, mediante resolución ministerial expresa, actualizará, ajustará y emitirá resoluciones de interpretación de las presentes Normas Básicas a partir de la evaluación de las experiencias derivadas de su aplicación y de las observaciones y recomendaciones debidamente fundamentadas y presentadas por los distintos niveles e instancias del SISPLAN.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL SISPLAN

Artículo 14°

El SISPLAN, a través de sus niveles e instancias, tiene como objetivos:

- a) Institucionalizar el proceso de planificación mediante normas y procedimientos que orienten la elaboración de los planes de desarrollo.
- b) Garantizar la elaboración y formulación de planes y programas de mediano y largo plazo a nivel nacional, departamental y municipal, como instrumento de política de gestión pública, para organizar el uso adecuado de los recursos públicos y orientarlos hacia el logro del desarrollo sostenible.
- c) Asegurar la compatibilidad de los planes y programas de mediano y largo plazo a nivel nacional, departamental y municipal entre sí y con los lineamientos establecidos por el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.
- d) Efectuar la programación de mediano y largo plazo para establecer los lineamientos del programa anual de inversiones.
- e) Determinar, a través de los planes y programas de mediano y largo plazo, las actividades del Sistema Nacional de Inversión Pública, del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto.
- f) Establecer un marco de referencia para la inversión privada y generar condiciones adecuadas para la misma.
- g) Canalizar y sistematizar la oferta estatal en procura de lograr la máxima satisfacción de las prioridades de la demanda social establecidas por las instancias competentes.
- h) Establecer los mecanismos para la adaptación continua de los planes mediante la concertación de acciones de planificación con los actores de la sociedad civil y la promoción de su participación en el logro de los objetivos del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN DEL SISPLAN

CAPÍTULO I
NIVELES E INSTANCIAS DEL SISPLAN

Artículo 15°

El SISPLAN opera en los niveles nacional, departamental y municipal.

Artículo 16°

El nivel nacional está constituido por las siguientes instancias:

- a) El Consejo de Ministros.
- b) El Consejo de Desarrollo Nacional (CODENA)
- c) El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente como Órgano
 - Rector del Sistema Nacional de Planificación, que actúa a través de la
 - Secretaría Nacional de Planificación.
- d) Los Ministerios de Desarrollo, sus instancias de coordinación interna y sus Secretarías Nacionales.
- e) Los Ministerios, Secretarías Nacionales y las entidades descentralizadas del nivel nacional.

Artículo 17°

El nivel departamental está constituido por las siguientes instancias:

- a) El Prefecto.
- b) El Consejo Departamental.
- c) La Unidad Técnica de Planificación Departamental.

Artículo 18°

El nivel municipal está constituido por las siguientes instancias:

- a) El Gobierno Municipal, integrado por el Consejo Municipal y el Honorable Alcalde Municipal.
- b) El Comité de vigilancia.
- c) Las Comunidades Campesinas, las Comunidades y Pueblos Indígenas y las Juntas Vecinales.
- d) Las instancias públicas del nivel nacional con presencia en los municipios.

Artículo 19°

Los Gobiernos Municipales, en el marco de la autonomía municipal, ejercerán sus funciones en el proceso de planificación, en sujeción a las atribuciones que les asigna la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Participación Popular y las normas y procedimientos contenidos en la presente disposición.

TÍTULO IV
CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS Y NIVELES DEL SISPLAN

CAPÍTULO I
DE LAS INSTANCIAS POLÍTICAS DEL SISPLAN

Artículo 20°

Son instancias políticas aquellas que tienen competencias sobre la definición de los procesos del SISPLAN.

Artículo 21°

En el nivel nacional, son instancias políticas del SISPLAN:

- b) El Consejo de Ministros.
- c) El Consejo de Desarrollo Nacional (CODENA)

Artículo 22°

El Consejo de Ministros, presidido por el Presidente de la República, es la máxima instancia del SISPLAN, aprueba el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y refrenda con su aprobación las decisiones adoptadas por el CODENA.

Artículo 23°

El Consejo de Desarrollo Nacional (CODENA), ejerce funciones de planificación en los siguientes ámbitos:

- a) Dictamina sobre el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y refrenda la aprobación de los planes de desarrollo nacionales y departamentales.
- b) Aprueba las normas, procedimientos e Índices de Asignación de Recursos.
- c) Dictamina sobre la ejecución de las políticas de desarrollo.
- d) Se constituye como instancia de arbitraje para dirimir conflictos entre los planes de desarrollo departamentales y municipales, a solicitud del Prefecto del Departamento.

Artículo 24°

El Consejo Departamental es la instancia política a nivel departamental y tiene como competencias:

- a) Aprobar, en concordancia con la Ley de Descentralización Administrativa, el Plan de Desarrollo Departamental, así como controlar y evaluar su ejecución.
- b) Velar que los planes operativos anuales de las entidades públicas departamentales estén en concordancia con los objetivos y políticas del Plan de Desarrollo Departamental.
- c) Establecer mecanismos de concertación con instituciones regionales de la sociedad civil para el tratamiento y ejecución de acciones inherentes al desarrollo departamental.
- d) Promover la coordinación entre la representación del Poder Ejecutivo a nivel departamental y los gobiernos municipales.
- e) Constituirse como instancia de arbitraje para dirimir conflictos entre planes de desarrollo municipal, a solicitud de cualquiera de las partes.

Artículo 25°

El Concejo Municipal es la instancia política en el nivel Municipal. Son competencias del Concejo Municipal:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), velando su concordancia con los lineamientos del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, del Plan de Desarrollo Departamental y con las normas del SISPLAN.
- b) Velar para que la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal tenga un carácter participativo.
- c) Aprobar el programa de mediano y largo plazo en concordancia con los objetivos y políticas del desarrollo municipal.
- d) Controlar la ejecución de los planes y programas diseñados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- e) Aprobar el Plan Operativo Anual del Municipio y velar su concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.
- f) Evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.
- g) Promover la coordinación del Gobierno Municipal con la representación del Poder Ejecutivo a nivel departamental.
- h) Convenir con otros Municipios la conformación de mancomunidades y asociaciones para la planificación intermunicipal.

CAPÍTULO II DE LA INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 26°

La instancia normativa es aquella que define las reglas que rigen el funcionamiento del SISPLAN.

Artículo 27°

El Órgano Rector del SISPLAN y, por ende la instancia normativa del mismo, es el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Compete al Órgano Rector del SISPLAN:

- a) Proponer al Presidente de la República, previo dictamen del CODENA, el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.
- b) Proponer al CODENA, para su aprobación y conocimiento, las normas y procedimientos del SISPLAN.

- c) Ordenar los flujos de información dentro del SISPLAN y relacionarlos con el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema de Programación de Operaciones y con el Sistema de Contabilidad Integrada, a través de un subsistema de información para la gestión de la planificación.
- d) Coordinar y asegurar la compatibilidad de los procesos de planificación de los distintos niveles y controlar los resultados de los mismos.
- e) Presentar a consideración del Consejo de Desarrollo Nacional (CODENA), por intermedio de la Secretaría Nacional de Planificación, propuestas y recomendaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Artículo 28°

El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente ejerce sus funciones de instancia normativa del SISPLAN a través de la Secretaría Nacional de Planificación.

Para el cumplimiento de estas funciones, a la Secretaría Nacional de Planificación le compete:

- a) Elaborar y presentar el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República al CODENA para su dictamen y al Consejo de Ministros para su aprobación.
- b) Disponer la elaboración de los Índices de Asignación de Recursos.
- c) Definir metodologías y procedimientos generales para el diseño de planes de desarrollo y programas de mediano y largo plazo en los distintos niveles del SISPLAN.
- d) Normar e institucionalizar el ordenamiento territorial en el país, a través de su unidad técnica especializada, mediante disposición legal expresa.
- e) Asegurar la compatibilidad de los planes de desarrollo con el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.
- f) Consolidar en coordinación con los Ministerios, Prefecturas y Gobiernos Municipales, el programa de mediano y largo plazo para establecer los lineamientos de la inversión de corto plazo.
- g) Establecer los criterios y parámetros de evaluación de los planes y de la programación de mediano y largo plazo, para la continua retroalimentación del SISPLAN.
- h) Establecer normas, en el ámbito de la planificación, para la regulación del uso del suelo y el aprovechamiento de los recursos naturales.
- i) Definir los procedimientos, normas complementarias e instrumentos necesarios que aseguren el permanente flujo de información para la gestión de los procesos de planificación.
- j) Proponer modalidades y sugerir mecanismos para la concertación de los planes y las políticas públicas con los actores de la sociedad civil.
- k) Recibir la información necesaria para efectuar el análisis periódico de la política fiscal, monetaria y financiera y, en particular, de la política de recaudaciones y de endeudamiento interno y externo, en relación a sus impactos sobre el proceso de planificación.
- l) Elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial como base de información para retroalimentar los planes de desarrollo.
- m) Dictaminar sobre la compatibilidad de los planes de desarrollo y de los programas de mediano y largo plazo con los objetivos y políticas nacionales.

CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS EJECUTIVAS DEL SISPLAN

Artículo 29°

Son instancias ejecutivas del SISPLAN aquellas que ponen en práctica las definiciones y normas que rigen sus procesos.

Artículo 30°

Los ministerios, a través de sus instancias de planificación y las secretarías nacionales, son las instancias ejecutivas y operativas del SISPLAN.

Artículo 31°

Compete a los ministerios:

- a) Definir las normas y disposiciones específicas que aseguren el funcionamiento del SISPLAN.
- b) Los ministerios de desarrollo velando por el carácter integral de sus planes, constituirán instancias consultivas para organizar y priorizar las políticas de área de competencia.
- c) Formular los planes en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, y proponerlos, a través del Órgano Rector, al CODENA para su aprobación.
- d) Asegurar la compatibilidad de los programas de mediano y largo plazo de sus secretarías correspondientes.
- e) Velar que los planes operativos anuales de las secretarías de su dependencia estén en concordancia con el Plan y las políticas del área de su competencia.
- f) Efectuar el seguimiento y análisis del cumplimiento de los procedimientos del SISPLAN, de los programas de mediano y largo plazo, de las políticas de desarrollo, formular los ajustes necesarios para la adaptación continua de los mismos
- g) Participar junto al Órgano Rector en la consolidación y la evaluación de planes y programas de mediano y largo plazo.
- h) Proveer información al Órgano Rector sobre la actualización de los planes de desarrollo y sobre el cumplimiento de los programas de mediano y largo plazo.

Artículo 32°

Compete a las secretarías nacionales:

- a) Participar en la elaboración de los planes de su ministerio y establecer las prioridades de sus programas de mediano y largo plazo en concordancia con los objetivos y políticas nacionales.
- b) Articular y asegurar la compatibilización de los programas de mediano y largo plazo del nivel departamental y municipal con el plan nacional de su área de competencia.
- c) Efectuar el seguimiento de sus programas de mediano y largo plazo y evaluar su incidencia en los planes departamentales y municipales.
- d) Utilizar las metodologías definidas por el Órgano Rector para la elaboración y evaluación de los planes de desarrollo.

Artículo 33°

El Prefecto del departamento y la Unidad Técnica de Planificación Departamental se constituyen en las instancias ejecutiva y operativa, respectivamente, del SISPLAN a nivel departamental.

Artículo 34°

Compete al Prefecto del Departamento:

- a) Formular, en concordancia con la Ley de Descentralización Administrativa, el Plan de Desarrollo Departamental para su aprobación por el Consejo Departamental y su presentación al CODENA.
- b) Formular, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa, el proyecto de presupuesto departamental en concordancia con las prioridades establecidas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental, para su remisión a las instancias de aprobación conforme a las normas constitucionales.
- c) Ejecutar, en su área de competencia y en concordancia con la Ley de Descentralización Administrativa, el Plan de Desarrollo Departamental.
- d) Proponer y ejecutar estrategias de financiamiento de los programas de mediano y largo plazo.
- e) Recoger, procesar y sistematizar, a través de sus unidades técnicas especializadas, la información producida por las distintas instancias departamentales del SISPLAN, relativas al desarrollo departamental.

Artículo 35°

La Unidad Técnica de Planificación Departamental tiene como competencias:

- a) Elaborar el Plan de Desarrollo Departamental, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, en concordancia con los planes de desarrollo municipales y nacionales.

- b) Garantizar el carácter integral del Plan de Desarrollo Departamental y en particular de las acciones del área social.
- c) Elaborar la programación de mediano y largo plazo departamental e identificar las necesidades de financiamiento en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.
- d) Establecer mecanismos para facilitar y sistematizar los flujos de información al interior de las instancias departamentales del SISPLAN y su articulación con los flujos de información de los niveles municipal y nacional.
- e) Apoyar en forma integral a los municipios en el desarrollo de sus capacidades de planificación, de mejoramiento de sus capacidades de preinversión, inversión y de programación de operaciones.
- f) Dictaminar sobre la compatibilidad de los planes de desarrollo municipal con el Plan de Desarrollo Departamental.

Artículo 36°

Son instancias ejecutivas del SISPLAN a nivel municipal, la Honorable Alcaldía Municipal, los Comités de Vigilancia y las Comunidades Campesinas, Comunidades y Pueblos Indígenas, las Juntas Vecinales y las instancias nacionales con presencia en los municipios.

Artículo 37°

Compete al Honorable Alcalde Municipal, a través de su Unidad Técnica de Planificación:

- a) Elaborar, formular y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal bajo los lineamientos de la planificación participativa municipal en el marco del Plan de Desarrollo Departamental.
- b) Elaborar la programación municipal de mediano y largo plazo bajo metodologías participativas.
- c) Dirigir la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.
- d) Asegurar la compatibilidad del Plan de Desarrollo Municipal con aquellos elaborados por los municipios contiguos y con el Plan de Desarrollo Departamental.
- e) Establecer el marco institucional, conjuntamente el Consejo Municipal, para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 38°

Compete al Comité de Vigilancia:

- a) Velar que las prioridades identificadas y definidas por las Comunidades Campesinas, Comunidades y Pueblos Indígenas y Juntas Vecinales sean tomadas en cuenta en la elaboración y aprobación del plan y la programación de mediano y largo plazo del Gobierno Municipal.
- b) Evaluar, controlar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación y velar por la participación efectiva de la comunidad.
- c) Proponer al Alcalde Municipal los correctivos y ajustes al Plan de Desarrollo Municipal, a los programas y proyectos en ejecución, así como las medidas necesarias para mejorar la eficiencia institucional.

Artículo 39°

Compete a las Comunidades Campesinas, a las Comunidades y Pueblos Indígenas y a las Juntas Vecinales:

- a) Jerarquizar y dar prioridad a las necesidades y aspiraciones de la comunidad, así como a las potencialidades que constituyen la base para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Controlar la ejecución de los programas y proyectos que se realicen en sus comunidades.
- c) Constituirse en ejecutores de programas, proyectos o actividades emergentes del Plan de Desarrollo Municipal, con sujeción a las regulaciones establecidas en la Ley 1178 y los reglamentos de ejecución de obras públicas.
- d) Proponer y sugerir, por intermedio de su representación, ajustes al Plan de Desarrollo Municipal, sus programas o proyectos, para optimizar el uso de los recursos.

Artículo 40°

Compete a las instancias públicas del nivel nacional con presencia en los municipios:

- a) Orientar a las instancias involucradas en el proceso de planificación municipal sobre los lineamientos de política emanados de los planes nacionales.
- b) Sistematizar la oferta estatal orientar las prioridades de la demanda social.
- c) Asegurar la compatibilidad de los planes y programas municipales con los planes nacionales.
- d) Participar en la evaluación de los planes de desarrollo municipal.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMPETENCIAS PRIVATIVAS Y CONCURRENTES DE LOS DISTINTOS NIVELES DEL SISPLAN

Artículo 41°

Es competencia privativa del nivel nacional, la definición de las políticas nacionales expresadas en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y en los planes nacionales, que se constituyen en instrumentos para la planificación departamental y municipal.

Artículo 42°

Son competencias concurrentes de los niveles nacional y departamental la planificación interdepartamental que involucra a dos o más departamentos. Los sujetos de esta planificación son las Unidades Técnicas de Planificación Departamental y la Secretaría Nacional de Planificación.

La planificación interdepartamental cumple los siguientes propósitos:

- a) Definir objetivos, prioridades, directrices y proyectos en el ámbito interdepartamental.
- b) Orientar las inversiones de los departamentos a mediano y corto plazo, en el ámbito interdepartamental.
- c) Coordinar y compatibilizar los planes, programas y proyectos de los departamentos involucrado.

Artículo 43°

Son competencias concurrentes de los niveles departamental y municipal la planificación intermunicipal que involucra a dos o más municipios que confrontan problemas, que comparten potencialidades o tienen un elevado grado de interacción social, cultural y/o económica.

La planificación intermunicipal se constituye en un instrumento de compatibilización entre la planificación municipal y la planificación departamental y tiene un carácter indicativo. Los sujetos de esta planificación son las Unidades Técnicas de Planificación Departamental y los municipios involucrados.

La planificación intermunicipal cumple los siguientes propósitos:

- a) Definir objetivos, prioridades, directrices y proyectos en el ámbito intermunicipal.
- b) Orientar las inversiones de los gobiernos municipales, a mediano y corto plazo, como de otras instituciones ejecutoras o financiadoras en el ámbito al que se refiere la planificación intermunicipal.
- c) Coordinar y compatibilizar proyectos de los municipios involucrados.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS PROCESOS BÁSICOS DEL SISPLAN

Artículo 44°

La planificación es una actividad permanente y sistemática que funciona como un proceso continuo de acciones de coordinación y de concertación, y es ejercida por las instancias que integran el SISPLAN y cuyos resultados se concretarán en el Presupuesto General de la Nación a través del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema de Programación de Operaciones.

Artículo 45°

En virtud del principio de subsidiariedad, el SISPLAN asigna a las instancias de los niveles departamental y municipal el papel de sujetos de la planificación.

Artículo 46°

De la visión de largo plazo.

La visión de largo plazo articula los objetivos nacionales de desarrollo con los territoriales y los sectoriales y se expresa en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, en los planes nacionales y en los planes de desarrollo departamental y municipal.

Este proceso contiene dos etapas: a) El diagnóstico y b) La propuesta de desarrollo, expresada en la sistematización de objetivos, políticas y programas.

- a) El diagnóstico implica la identificación de las necesidades, obstáculos y restricciones al desarrollo y de las potencialidades a partir de las cuales debe desarrollarse la sistematización de objetivos, políticas y programas.

La etapa del diagnóstico tiene las siguientes características diferenciadas en los distintos niveles del SISPLAN:

- i) Nivel Nacional:

Los ministerios de desarrollo y otros ministerios vinculados en el proceso de planificación, a través de sus secretarías nacionales, deben elaborar diagnósticos sectoriales que proporcionen los elementos necesarios para proponer lineamientos de política, los mismos que servirán para retroalimentar y ajustar el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

- ii) Nivel Departamental:

El diagnóstico departamental debe ser elaborado por la Unidad Técnica de Planificación Departamental, en el que se determinarán los obstáculos fundamentales del desarrollo departamental y las potencialidades que constituyen la base para la definición de los objetivos, políticas y programas.

- iii) Nivel Municipal:

En la elaboración del diagnóstico deben interactuar las Comunidades Campesinas, las Comunidades y Pueblos Indígenas, las Juntas Vecinales y la Unidad Técnica de Planificación del Municipio identificando las necesidades, los problemas y potencialidades del mismo.

- b) La propuesta de desarrollo expresada en la sistematización de objetivos, políticas y programas, implica la definición de los resultados que deben ser obtenidos por cada uno de los niveles de SISPLAN y orientará las acciones del Estado para alcanzar el desarrollo sostenible.

Artículo 47°

De la programación de mediano y largo plazo.

Este proceso tiene como propósito la definición de programas consistentes y concordantes con los objetivos y políticas definidos en los planes de desarrollo, así como la determinación de actividades emergentes de éstos y la cuantificación de los requerimientos financieros de los mismos.

Esta fase implica establecer la prioridad de los programas y de sus contenidos a partir de la evaluación de la consistencia de los planes de desarrollo, en relación a los principios de proceso de planificación y a los Índices de Asignación de Recursos.

El proceso de programación de mediano y largo plazo tiene las siguientes características en los distintos niveles del SISPLAN:

- a) Nivel Nacional:

- i) Los ministerios, en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación, evalúa los planes de sus respectivos sectores tomando en cuenta tanto los programas de impacto nacional-sectorial, como los programas de nivel departamental y municipal con los que tengan relación.
- ii) Las secretarías nacionales establecen la jerarquía de sus programas y proyectos en función de las prioridades establecidas en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y en el Plan de Desarrollo de su respectivo Ministerio.
- iii) El ministerio correspondiente establece la prioridad intersectorial de los programas presentados por las distintas secretarías nacionales que lo componen.
- iv) Los ministerios establecen la cartera jerarquizada de programas y proyectos nacionales, cartera que deberá reflejarse en los Planes Operativos Anuales. Los programas nacionales de impacto departamental deben ser conciliados con las prioridades establecidas por los Planes de Desarrollo Departamental.

- b) Nivel Departamental:
- i) Las Unidades Técnicas de Planificación, en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación, evalúan los planes de alcance departamental y aquellos programas que comprometan sus recursos (planes y programas interdepartamentales y/o intermunicipales), incorporando en esta evaluación los programas de alcance municipal que aspiren a financiamiento departamental y/o nacional.
 - ii) Después de evaluados los planes, se procederá a la jerarquización de los programas en función de las prioridades departamentales y de los objetivos de desarrollo nacional.
 - iii) La Unidad Técnica de Planificación Departamental elabora la cartera jerarquizada de proyectos departamentales en el marco de los principios y normas establecidas por el SISPLAN y por el SNIP, para su posterior aprobación por la representación del poder ejecutivo a nivel departamental, cartera que deberá reflejarse en los Planes Operativos Anuales.
- c) Nivel Municipal:
- i) El Gobierno Municipal, en coordinación con las representaciones de los ministerios de desarrollo y de la Unidad Técnica de Planificación Departamental, evalúan la compatibilidad del Plan de Desarrollo Municipal con los planes nacionales y el Plan de Desarrollo Departamental.
 - ii) Los Representantes de los ministerios de desarrollo y de la Unidad Técnica de Planificación Departamental, orientan al conjunto de los actores locales acerca de las prioridades nacionales, departamentales, y de la oferta estatal que deben ser tomadas en cuenta en el establecimiento de las prioridades de la demanda social y en los programas del municipio.
 - iii) El Gobierno Municipal elabora la cartera jerarquizada de programas y proyectos municipales en coordinación con la Unidad Técnica de Planificación Departamental, en el marco de los principios y normas establecidas por el SISPLAN y por el SNIP, cartera que deberá reflejarse en los Planes Operativos Anuales.

Artículo 48°

La Secretaría Nacional de Planificación dictamina sobre la compatibilidad de la cartera jerarquizada y consolidada a nivel nacional con el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, para su posterior presentación al CODENA.

Artículo 49°

El CODENA define la cartera consolidada y jerarquizada de programas y proyectos del sector público.

Artículo 50°

De las normas

Se define tres tipos de normas para el funcionamiento del SISPLAN: las Normas Administrativas, Las Normas Técnicas y los Índices de Asignación de Recursos.

- a) Las Normas Administrativas son el conjunto de resoluciones emitidas por el Órgano Rector para apoyar y consolidar el proceso de planificación.
- b) Las Normas Técnicas son el conjunto de resoluciones emitidas por el Órgano Rector que tienen por objeto definir las metodologías e instrumentos para la aplicación de los principios del SISPLAN.
- c) Los Índices de Asignación de Recursos que establecen la forma de distribución de recursos, orientarán la toma de decisiones en todos los niveles del SISPLAN para el logro de los objetivos del Desarrollo Sostenible.

Artículo 51°

En los distintos niveles del SISPLAN, el proceso de planificación se concretiza en los siguientes productos:

- a) En el nivel nacional, en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y en los planes nacionales que emerjan de éste. Los planes nacionales, compatibilizarán las políticas sectoriales específicas, preservando el carácter integral del proceso de planificación.

- b) En el nivel nacional, los Índices de Asignación de Recursos elaborados bajo la responsabilidad del Órgano Rector.
- c) En el nivel departamental, en los planes departamentales de desarrollo que constituyen la expresión de las potencialidades, objetivos, políticas, programas y proyectos a partir de los cuales se pretende alcanzar el desarrollo sostenible en la circunscripción territorial del departamento, y que articulan la planificación nacional y la planificación participativa municipal.
- d) En el nivel municipal, los planes de desarrollo municipales constituyen la expresión de las potencialidades, objetivos, políticas, programas y proyectos a partir de los cuales se pretende alcanzar el desarrollo sostenible en la circunscripción territorial del municipio y expresan la demanda social priorizada y su compatibilización con la oferta estatal y los objetivos y políticas definidos a nivel nacional y departamental.
- e) En cada nivel, el programa de mediano y largo plazo refleja las metas de los planes de desarrollo y se constituye en la base sobre la que se elaboran los planes operativos anuales.

Artículo 52°

El proceso de planificación en todas las instancias del SISPLAN refleja la interacción de los actores estatales y sociales en función de cotejar y conciliar intereses para el logro de los objetivos del desarrollo sostenible.

Artículo 53°

En el nivel nacional, el CODENA generará mecanismos de concertación con los distintos sectores y actores sociales para viabilizar las políticas y programas de desarrollo. Estos mecanismos serán ejecutados por el Órgano Rector.

Artículo 54°

En el nivel nacional - sectorial este proceso implica la consulta permanente con los sectores empresarial, de trabajadores y otros, para establecer las prioridades de las políticas y programas de desarrollo y en el establecimiento de la normatividad del proceso de planificación.

Artículo 55°

En el nivel departamental, este proceso implica la interacción con los sectores organizados de la sociedad civil departamental (cámaras empresariales, centrales de trabajadores, universidades, instituciones privadas de desarrollo y otros) para el procesamiento de la demanda social, el establecimiento de las prioridades de las políticas y programas y la definición de acciones para el logro de los objetivos del desarrollo departamental.

En este mismo nivel los Consejos Provinciales se constituirán en espacios de concertación entre el nivel Municipal y el nivel Departamental.

Artículo 56°

En el nivel municipal, el proceso requiere un marco institucional que involucre a las Comunidades, Campesinas, a las Comunidades y Pueblos Indígenas, a las Juntas Vecinales, a los Comités de Vigilancia y a los Gobiernos Municipales y a las instituciones públicas con representación municipal para la definición de sus roles en las distintas etapas de la Planificación Participación Municipal.

Artículo 57°

La Secretaría Nacional de Planificación debe realizar el seguimiento del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y velar que el programa de inversiones de mediano plazo esté incorporado en el Presupuesto General de la Nación a través del Programa Anual de Inversión, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos internos y externos.

Artículo 58°

Los ministerios, las prefecturas y los gobiernos municipales deben realizar el seguimiento y la evaluación de sus respectivos planes y programas para la adaptación de los mismos.

Artículo 59°

En el nivel municipal, el seguimiento y el control social de la ejecución de los proyectos debe efectuarse a través de los Comités de Vigilancia y las Comunidades Campesinas, las Comunidades y Pueblos Indígenas y las Juntas Vecinales. La adaptación continua de los planes

de desarrollo debe realizarse mediante las evaluaciones ex-post efectuadas por las representaciones de los ministerios de desarrollo, la Unidad Técnica de Planificación Departamental y los municipios, en términos de los impactos logrados en la ejecución de los programas. Esta evaluación tendrá un horizonte anual.

Artículo 60°

Los resultados de las evaluaciones de las instancias nacional, departamental y municipal deben servir, a su vez, para el ajuste periódico del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República y de los planes de desarrollo nacionales, departamentales y municipales.

Artículo 61°

De la articulación del nivel nacional con los otros niveles.

- a) El Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República define el conjunto de objetivos y políticas integrales de carácter nacional, a partir de los cuales se deben elaborar los planes nacionales.

Los planes de desarrollo departamentales y municipales deben territorializar los objetivos y políticas definidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

- b) Los planes nacionales de desarrollo, a su vez, deben tomar en cuenta las prioridades departamentales y municipales para integrarse en los planes de desarrollo departamentales y municipales.

La Secretaría Nacional de Planificación debe coordinar la relación, relativa al proceso de planificación, entre las instancias nacionales y el nivel departamental. Debe sistematizar, en coordinación con las instancias que correspondan, la oferta estatal para su compatibilización con los planes de desarrollo departamental y las prioridades departamentales para orientar las decisiones en los planes nacionales de desarrollo.

La relación entre la instancia y el nivel municipal debe ser coordinar por las representaciones de los ministerios de desarrollo, quienes sistematizarán la oferta estatal y orientarán la compatibilización de los planes de desarrollo municipal con los objetivos y políticas nacionales definidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Artículo 62°

De la articulación del nivel departamental.

- a) Los planes de desarrollo departamental deben recoger la visión de largo plazo del país, expresada en el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República, y tomar en cuenta las prioridades municipales para compatibilizar las políticas nacionales con los objetivos departamentales.
- b) Los planes de desarrollo departamentales deben definir sus objetivos y políticas, y elaborar su programación de mediano y largo plazo buscando la concurrencia de esfuerzos con los otros departamentos.
- c) La Unidad Técnica de Planificación Departamental debe sistematizar la oferta estatal departamental para orientar la elaboración de los planes de desarrollo municipal, cuyas prioridades, a su vez, orientarán la elaboración del Plan de Desarrollo Departamental en un proceso continuo.

Artículo 63°

De la articulación del nivel municipal.

- a) Los planes de desarrollo municipales deben recoger la visión de largo plazo del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República del Plan de Desarrollo Departamental como referente necesario para elaborar la visión de largo plazo del municipio. Los objetivos y políticas municipales deben compatibilizarse en torno a las políticas y programas del Plan de Desarrollo Departamental y deben recoger la demanda social municipal.
- b) Para los programas departamentales de alcance intermunicipal, los municipios deben decidir sus objetivos y políticas y elaborar su programación de mediano y largo plazo, buscando la concurrencia de esfuerzos con otros municipios.

La instancia municipal de planificación debe asignar recursos provenientes de la coparticipación a programas de desarrollo intermunicipal, bajo la coordinación de la Unidad Técnica de

Planificación Departamental y en el marco de la autonomía municipal que la ley le confiere. Para estos programas la compatibilización con la programación de mediano y largo plazo departamental estará sujeta a los acuerdos intermunicipales con la representación del Poder Ejecutivo a nivel departamental.

Artículo 64°

El SISPLAN se relaciona con todos los sistemas establecidos por la Ley 1178 y en particular con el Sistema Nacional de Inversión Pública, con el Sistema de Programación de Operaciones y con el Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 65°

Con el Sistema Nacional de Inversión Pública.

El SISPLAN proporcionará objetivos y políticas definidos en los planes de desarrollo. Los programas de mediano y largo plazo y los Índices de Asignación de Recursos destinados a orientar la asignación de recursos para la inversión pública.

A través de estos insumos, en particular de los programas de mediano y largo plazo, proporcionará al Sistema Nacional de Inversión Pública ideas de proyectos que deberán ser convertidos por el SNIP en opciones de inversión.

Los objetivos, políticas y programas definidos en los planes de desarrollo de los distintos niveles del SISPLAN, serán el marco de referencia para la preinversión e inversión de las entidades públicas.

El SISPLAN, por su parte, recibirá del Sistema Nacional de Inversión Pública las normas de elegibilidad y ejecución de los proyectos, la información sobre proyectos en preparación, en ejecución y financiados y los resultados del seguimiento y evaluación de los proyectos.

Artículo 66°

Con el Sistema de Programación de Operaciones.

El SISPLAN a través de los planes y programas de mediano y largo plazo, en sus distintos niveles e instancias, fijará el marco para la formulación de los programas de operación y los presupuestos de las entidades públicas.

Para ello el SISPLAN proporcionará objetivos y políticas definidos en los planes de desarrollo, los programas de mediano y largo plazo, los Índices de Asignación de Recursos y los dictámenes sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la programación de operaciones de la gestión anterior.

El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes y programas de mediano y largo plazo en actividades a ejecutar, recursos a utilizar y resultados a alcanzar por las instituciones en el corto plazo.

El SISPLAN, a su vez, recibirá del Sistema de Programación de Operaciones los objetivos institucionales y la información sobre la ejecución de los programas de operaciones y sobre el cumplimiento de metas.

Artículo 67°

Con el Sistema de Contabilidad Integrada.

El Sistema de Contabilidad Integrada proporcionará al SISPLAN la información integrada y procesada, relativa al cumplimiento de los procesos de planificación y definida por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Planificación.